

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 88/2020 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 14 de abril, que formula el Informe de Impacto Ambiental que se sigue del Proyecto de sustitución de torre de comunicaciones en la parcela 938 del polígono 1 de Sobrón, término municipal de Lantarón**

La tramitación del "Proyecto de sustitución de torre de comunicaciones en la parcela 938 del polígono 1 en Sobrón, término municipal de Lantarón"; se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, al incluirse entre los supuestos recogidos en el apartado 18 del epígrafe B) del anexo I de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, y también en los supuestos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, concretamente en los recogidos en el apartado B) del epígrafe 2 del artículo 7. El procedimiento queda regulado mediante la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental (artículos 45, 46, 47 y 48).

En el marco de este procedimiento tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava un escrito del Ayuntamiento de Lantarón a los efectos de iniciar la tramitación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto de referencia. Junto con el escrito, se adjuntaba el documento ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente orden foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 24 de marzo de 2020 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La orden foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación**1.1. Breve resumen de las características del proyecto.**

El proyecto está encaminado a asegurar los servicios del centro de telecomunicaciones de Sobrón sustituyendo la torre actual (14 m) de poste de hormigón por otra torre reforzada de mayor altura (25 m), metálica y autosoportada de celosía. La nueva torre asegurará su capacidad de soportar vientos de hasta 200 km/h (requisito necesario en la actualidad), tendrá mayores prestaciones y servirá de soporte para antenas de TDT, telefonía, de televisión y parabólicas.

Está previsto que la nueva torre se instale dentro del recinto vallado actual, el cual está compuesto por módulos metálicos sobre una base cimentada.

Se dispone de caminos preexistentes para el acceso de maquinaria de obra lateral, lo que facilita el acceso a la nueva torre y su ejecución.

El terreno sobre el que se pretende realizar la instalación de la nueva torre no es urbanizable y pertenece al Monte de Utilidad Pública "La Torca", dentro del Espacio Red Natura 2000 de la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024).

Dada la pequeña envergadura de la remodelación se prevé que las obras para el proyecto de instalación duren un tiempo estimado de menos de 3 días de trabajo en condiciones normales de meteorología.

Los trabajos a acometer serán los siguientes:

- Acondicionamiento del terreno donde se ubicará la nueva torre.
- Retirada temporal del vallado perimetral (únicamente zona afectada).
- Excavación de la cimentación de la torre.
- Hormigonado de la base de la torre.
- Hormigonado de solera.
- Montaje de la estructura e izado de materiales mediante camión pluma con cabestrante.
- Recolocación del vallado perimetral retirado anteriormente.
- Migración de los equipos de la torre actual a la nueva.
- Desmantelamiento de la actual torre por medio del corte de la misma, dejando la cimentación existente como solera.
- Transporte y gestión de residuos producidos.

Según se recoge en el documento ambiental, “tanto el desmantelamiento de la actual torre como la instalación de la nueva se producirán dentro del área que comprende el centro de telecomunicaciones SOBRÓN, sin precisar la ocupación de suelo del exterior del recinto de la instalación existente”

1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación.

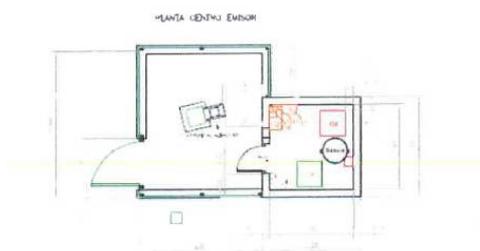
El ámbito geográfico del proyecto se sitúa en el centro de telecomunicaciones de Sobrón, situado en las proximidades del núcleo del mismo nombre en el municipio de Lantarón. El acceso se realiza a través de una pista de todo-uno que parte en el pk 48,000 de la carretera A-2122 y pasa junto al antiguo Hotel Blanco, actualmente en ruinas. Tras recorrer 400 metros hay que desviarse a mano derecha para subir por otra pista de hormigón (balizada como Vía Ferrata de Sobrón –Tramo 1) que termina en el citado centro tal y como se muestra en la siguiente imagen:



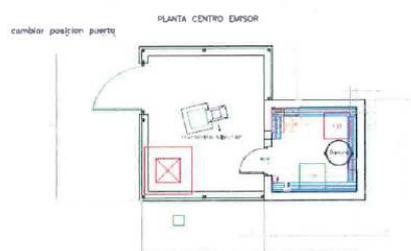
Acceso al centro



Imagen del centro



Esquema del centro en la actualidad



Esquema de la modificación planteada

2. Resumen de la fase de consultas

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	√
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	√
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	√
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	√
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Lantarón	√
Junta Administrativa de Sobrón	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	√
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	√
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	√

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan al Informe de Impacto Ambiental copias completas de los documentos recibidos, que asimismo pueden consultarse asimismo en www.araba.eus):

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco informa que revisada la documentación, en el ámbito del proyecto no se aprecian afecciones en el Patrimonio Cultural.

- URA - Agencia Vasca del Agua emite un primer informe en el que señala que la solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por si estima conveniente informar el asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

URA emite un segundo informe en el que valora positivamente las medidas preventivas previstas en el documento ambiental para evitar la contaminación de aguas subterráneas. Entre ellas cita la obligación de disponer de material absorbente accesible (sepiolita o similar) para su uso en caso de derrames accidentales y la prohibición de realizar en el ámbito de obra carga y descarga de combustible, cambios de aceite, operaciones de taller, lavados de hormigoneras, etc.

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava recoge en su informe que “en la parcela de referencia no hay constancia de la existencia de restos o estructuras arqueológicas. En todo caso, deberá comunicarse inmediatamente cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse durante las obras en la parcela de referencia”

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava traslada las siguientes consideraciones:

- a. No hay ningún camino inscrito en el Registro de Caminos Rurales delTHA que dé servicio a la parcela donde se va a ejecutar el proyecto.

- b. La referencia SIGPAC de la parcela donde se va a ejecutar el proyecto es la 1-35-900-95057.

- c. La parcela donde se va a ejecutar el proyecto está catalogada según el PTS Agroforestal en la categoría Monte, subcategoría “Forestal”.

- d. Teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto solamente va a afectar suelo actualmente ocupado, se informa favorablemente a efectos del protocolo de “Afección Sectorial Agraria”, sin perjuicio de las disposiciones derivadas de la normativa sectorial que pudiera ser de aplicación.

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que “no consta en este órgano que dichos emplazamientos hayan soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentra incluida en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”. Asimismo, indica que “en caso de indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava informa que el proyecto no afecta a elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que en consecuencia desde el punto de vista de dicho Servicio no existe inconveniente alguno para su tramitación.

- La Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco emite un informe en el que considera que con carácter general el análisis desarrollado en el documento ambiental es correcto. Sin embargo, señala que las medidas preventivas a las que alude el promotor no se determinan con suficiente precisión, motivo por el cual insiste en la necesidad de incorporar al proyecto medidas adicionales que habrían de ser presupuestadas. Estas medidas son relativas a la vigilancia ambiental, al balizamiento previo, a los periodos críticos de no ejecución de los trabajos y al seguimiento posterior a la ejecución.

- El Ayuntamiento de Lantarón emite dos informes a través de sus Servicios Técnicos Municipales de Medio Ambiente y de Urbanismo. Las consideraciones referidas al medio ambiente se resumen en lo siguiente:

- Se señalará la necesidad de no ampliación de la pista de acceso actual y en caso de tener que perfilar algún tramo habrá de protegerse la vegetación de encinar circundante.

- Se señalará la ubicación en plano tanto del parque de maquinaria como de la zona destinada a punto limpio para el almacenamiento de materias primas líquidas y almacenamiento de residuos peligrosos. Todo ello en base a criterios de mínima afección ambiental.

Respecto al planeamiento territorial y urbanístico, la arquitecta municipal concluye que el emplazamiento de la actuación es adecuado a la normativa vigente.

3. Valoración ambiental de la repercusión del proyecto sobre la Red Natura 2000

El principal elemento y área ambiental afectada por el Proyecto de sustitución de torre de comunicaciones es la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) designada según el Decreto de Gobierno Vasco 47/2016, de 15 de marzo. Se trata de un Espacio Natural Protegido (ENP) de la Red Ecológica Europea “Natura 2000”.

Dentro de las medidas de gestión del citado espacio, aprobadas por Acuerdo 345/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 6 de junio, destaca el Objetivo Operativo 6.4 "Garantizar la tranquilidad en el entorno de los lugares de cría de las rapaces rupícolas del ENP y conseguir un aumento de la productividad de estas aves". Dicho objetivo va en consonancia con el que asimismo se establece en el "Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco", aprobado por Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por el cual el ámbito del ENP está calificado como Área de Interés Especial y como Zona de Protección para la Alimentación del Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), del Alimoche (*Neophron percnopterus*) y del Buitre leonado o Buitre común (*Gyps fulvus*).

En particular han de considerarse los periodos críticos para la reproducción y cría del alimoche y buitre, dado que son especies con presencia de puntos de nidificación y áreas de cría y alimentación en el entorno. En el artículo 9 del Plan de Gestión se establecen los periodos críticos para estas dos especies:

ESPECIE	PERIODO CRÍTICO
Alimoche (<i>Neophron percnopterus</i>)	1 marzo -1 septiembre
Buitre leonado o Buitre común (<i>Gyps fulvus</i>)	1 enero -15 agosto

En este sentido, el documento ambiental señala en su apartado referido a la afección del centro de telecomunicaciones sobre la fauna que "se tendrá en cuenta los periodos críticos para las aves que pudieran verse afectadas". Por lo tanto, en consonancia con el citado documento, se estima que la pequeña envergadura de las actuaciones a realizar considerando que ya existe actualmente una torre en el mismo emplazamiento, junto con las medidas preventivas a implementar, no supondrán efectos adversos sobre la fauna siempre que se respeten los periodos críticos de las dos especies aludidas que tienen presencia reproductora en la zona.

4. Principales efectos ambientales

En el documento ambiental del proyecto, concretamente en el apartado 8. "Identificación de Impactos Ambientales", se realiza un acertado análisis de los efectos ambientales del proyecto. A juicio del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, la evaluación de los efectos ambientales del proyecto se ha realizado de manera adecuada y proporcionada. A continuación se resaltan algunas afecciones ambientales extraídas del propio documento ambiental:

Afección a la vegetación:

"La cobertura vegetal de la ubicación no se verá afectada significativamente debido a que la instalación de la nueva torre se ejecuta sobre una ubicación previamente modificada por el actual centro." En este sentido cabe destacar que el impacto sobre la vegetación es mínimo al utilizarse el mismo ámbito ya vallado para la instalación de la nueva torre.

Afección a la fauna:

"Los trabajos de instalación de la torre pueden suponer una alteración temporal del hábitat de las especies que habitan en el entorno durante el periodo de realización de estos trabajos debido al ruido que pueda generarse. Esto será transitorio y finalizará cuando se complete el trabajo de instalación. Se tendrán en cuenta los periodos críticos para las aves que pudieran verse afectadas. Es destacable por tanto que las obras se plantean fuera de periodos no críticos y por tanto de bajo impacto para las aves, todo ello considerando que nos encontramos en una ZEPA.

Al ser la torre 11 m más alta que la anterior, el impacto que pueda tener sobre la avifauna aumentará. Sin embargo, esta sustitución permitirá cubrir nuevas solicitudes de albergue evitando instalar antenas adicionales alrededor. La colocación de una torre en el mismo ámbito, aunque de mayor altura, evitará impactos en otros ámbitos en los que hubiera sido necesario proyectar soluciones de nuevas torres para mejorar la cobertura de telefonía.

Afección al paisaje:

“La nueva torre supondrá una intrusión visual mayor que la anterior al ser 11 m más alta, pero permitirá cubrir nuevas solicitudes de albergue evitando instalar antenas adicionales alrededor.”

Como conclusión, se considera que los impactos ambientales provocados por la ejecución del Proyecto de sustitución de torre de comunicaciones en la parcela 938 del polígono 1 en Sobrón son moderados-compatibles, ya que no se prevén actuaciones que supongan cambios sustanciales con respecto a la situación actual, en la que ya existe una torre de comunicaciones. No obstante lo anterior, se estima necesario que por parte del promotor se tengan en cuenta y se adopten adicionalmente las consideraciones establecidas en el siguiente apartado.

5. Medidas de protección y corrección ambiental

Una vez analizada la documentación disponible en relación al Proyecto de sustitución de torre de comunicaciones en la parcela 938 del polígono 1 en Sobrón y tras estudiar la cartografía ambiental de referencia, se concluye que el proyecto en cuestión no supondrá actuaciones que impliquen efectos ambientales de elevada magnitud con respecto a la situación actual en la que ya existe una torre de comunicación. No obstante, se recogen a continuación los principales aspectos y medidas de protección y corrección ambiental que el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava estima deberían de ser tenidos en cuenta:

1. De cara a establecer una fecha para el replanteo previo de las obras y llevar a cabo un adecuado seguimiento ambiental de éstas, es necesario dar aviso de su inicio, con al menos una semana de antelación, al Servicio de Patrimonio Natural de la DFA como Órgano Gestor del Espacio Red Natura 2000 de la ZEC-ZEPA ES2110024 “Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena”, así como al Servicio de Sostenibilidad Ambiental como órgano ambiental del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

2. En cumplimiento de las determinaciones del Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobado por Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, los trabajos proyectados se ejecutarán fuera de los períodos críticos de reproducción y de mayor sensibilidad en la cría del alimoche y del buitre leonado (entre el 1 de enero y el 1 de septiembre).

3. Antes del inicio de los trabajos se balizará la zona de obra para evitar tránsitos de personas, maquinaria y acopios de material fuera del área ocupada por el centro de telecomunicaciones. En concreto, se avisará desde la parte inferior de la pista del cierre temporal del acceso a la Vía Ferrata-Tramo 1.

4. La nueva torre y el cierre perimetral a reponer deberán ejecutarse con el menor impacto paisajístico posible, por lo que considerando su ubicación irán pintados o revestidos en color verde oscuro mate, dado que de esta forma se facilita su enmascaramiento en el entorno natural.

5. Se restringe el acceso de maquinaria y vehículos para el transporte de los materiales necesarios en el interior de la ZEC-ZEPA ES2110024 “Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena” al mínimo imprescindible, y en cualquier caso, el acceso hasta la caseta se limitará al camino existente.

6. Se prohíbe expresamente el vertido de productos y residuos que pudieran generarse durante la realización de las actuaciones, los cuales deberían ser evacuados a vertedero autorizado y retirados en su caso por gestor autorizado de residuos. Deberán habilitarse, durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos, en el caso de que fuera necesario el almacenamiento de lubricantes o carburantes en el ámbito de ejecución de los trabajos, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y otras normativas específicas.

7. Una vez terminados los trabajos, se deberá efectuar una rigurosa campaña de limpieza de la zona de actuación, incluyendo la recogida de residuos presentes en la zona y sus accesos para su evacuación a vertedero autorizado y siendo retirados en su caso por gestor autorizado de residuos.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de sustitución de torre de comunicaciones en la parcela 938 del polígono 1 en Sobrón”.

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de abril de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA